



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2023-MPCVZ

Zorritos, 24 de abril del 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

VISTO: En la estación de Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Consejo Municipal N°008-2023-MPCVZ de fecha 21 de abril del 2023, el pedido formulado por el Regidor Raúl Tume Jacinto y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 dispone que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en la estación de Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Consejo Municipal N°008-2023-MPCVZ de fecha 21 de abril del 2023, se debatió el pedido formulado por el Regidor Raúl Tume Jacinto, referente a la necesidad de establecer una regulación en la juntas de vecinos, de las infraestructuras de propiedad de esta municipalidad llámese coliseos, campos deportivos, casas comunales, maquicentros y otros establecimientos, por cuanto no se está cumpliendo con la función municipal de cuidar nuestras infraestructuras, las mismas que se encuentran expuestas y en algunos casos hasta son víctimas de robos, tal es así que esta falta de control permite que también se organicen bailes sociales sin que la municipalidad autorice su realización en estos ambientes, lo que deteriora estas infraestructuras, es por ello que solicita al concejo municipal tome cartas en el asunto;

Que, conforme lo dispone el artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27072: "Son bienes de las municipalidades: 1) Los bienes inmuebles y muebles destinados de uso público destinados a servicios públicos locales, 2) Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad...", entre otros bienes municipales, y que en este contexto estos bienes deben estar bajo la dirección de esta municipalidad y que si bien por cuestiones presupuestarias en algunos casos se faculta a las juntas vecinales su custodia o ciudadano, estas no deben destinarlos o utilizarlos en eventos no autorizados como son bailes sociales a no ser que la municipalidad les faculte, asimismo cuando estas juntas deseen utilizar estas infraestructuras deben solicitarlo a la municipalidad;

Que, conforme a lo dispuesto por el art. 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y estando a lo acordado en la Sesión Ordinaria de Consejo Municipal N° 008-2023-MPCVZ, de fecha 21 de abril del 2023, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER que las Juntas Vecinales que actualmente tienen en custodia las infraestructuras de propiedad municipal llámese coliseos, campos deportivos, casas comunales, maquicentros y otros establecimientos, deben cumplir con el encargo de custodia, estando prohibido de utilizarlos para eventos bailables a no ser que cuenten con autorización municipal, y en caso deseen usarlos deben poner en conocimiento de la municipalidad.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (pág. 02) ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2023-MPCVZ

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Gerencia Municipal para que cumpla con supervisar periódicamente la labor de custodia que detentan las juntas vecinales, e informar al concejo municipal de dicha labor; así como también **AUTORIZAR** para que suscriba el convenio de custodia, debiendo consignarse en una de sus cláusulas que estos establecimientos están a disposición permanente de la municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO. – PÓNGASE en conocimiento de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, encargada del registro de los bienes patrimoniales inmuebles de la municipalidad, así como del control y adecuado uso y conservación.

ARTÍCULO CUART. –DISPONER que la Gerencia de Secretaría General notifique el presente Acuerdo de Concejo y a la Sub Gerencia de estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional (<https://municvz.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS
Jaime Yacila Boulanger
Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE